



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Noviembre Quince (15) de Dos Mil Veintitrés (2023)

RADICADO: 080014189005-2021-00055
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. NIT. 900.189.642-5
DEMANDADO: GUISEPPE DE LA OSSA MARTINEZ C.C. No 1.045.696.634

INFORME SECRETARIAL:

Conforme viene solicitado en memorial presentado por la apoderada judicial de la parte subrogataria solicita actualización del crédito, por lo que se procede a realizar conforme a lo establecido en el Art. 446 del C.G.P. Al Despacho para lo estime pertinente.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, NOVIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023.)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte subrogataria aportó actualización de la liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista en el aplicativo TYBA, por lo que corresponde a éste despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

La subrogataria, FONDO NACIONAL DE GARANTIAS presentó su reliquidación del crédito especificando el capital e intereses y solicitando que los intereses moratorios se reliquiden a partir del mes de Junio 08 de 2021 hasta el 03 de Marzo de 2023. Una vez cotejada la liquidación de crédito realizada por la parte peticionaria <FNG>, con la realizada por este Despacho, se encuentra que la misma está ajustada a derecho, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del CGP, el Juzgado procederá a aprobarla y se ordenará su pago al demandante, no sin antes relacionar los valores aprobados en la primera liquidación del crédito, a fin de dejar sentado en valores exactos la liquidación del crédito a la fecha de hoy.

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS DESDE EL 08/06/2021 AL 03/03/2023		\$7.795.226.00
CAPITAL		\$16.345.149.00
LIQUIDACIÓN APROBADA 28/03/2023, INCLUYE CAPITAL E INTERESES LIQUIDADOS HASTA EL 15/03/2023		\$23.867.983.00
TOTAL ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO		\$24.140.375

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE;**

RESUELVE:

1. Apruébese en todas sus partes la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En consecuencia, téngase como liquidación del crédito a la fecha que incluye capital e intereses hasta el 15 de marzo de 2023, la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$24.140.375), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.
2. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 16 Noviembre de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 178
Secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORÉ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**